

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-00220-00

Accionante: COLFONDOS S.A.

Accionada: CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Vinculadas: MARTHA JUDITH PICO TELLO; NACIÓN – MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**

Auto interlocutorio No. 469

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la entidad COLFONDOS S.A. actuando por conducto de apoderado general, radicó en el Sistema de Registro de Tutelas en Línea de la Rama Judicial – Oficina de Reparto, acción de tutela en contra de la CÁMARA DE REPRESENTANTES por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y a la seguridad social en conexidad con el mínimo vital de la señora MARTHA JUDITH PICO TELLO.

Mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2020, fue remitida a la Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos CAN – Seccional Bogotá a la 7:30 de la mañana y por reparto de esa misma fecha le correspondió a éste despacho el conocimiento de la misma; cuyo expediente fue remitido a las 11:33 de la mañana, por lo cual entra el despacho a decidir sobre su admisión.

Se advierte que, frente a los hechos de la acción de tutela, pueden tener injerencia la señora MARTHA JUDITH PICO TELLO y a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, de manera que con fundamento en lo previsto en los artículos 13, inciso final y 16 del Decreto 2591 de 1991, que consagran la posibilidad de que los terceros con interés legítimo intervengan como coadyuvantes o como partes, se ordenará su vinculación y notificación a efectos que se pronuncien frente a los hechos de la acción de tutela.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, SE DISPONE:

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por COLFONDOS S.A. en contra de la CÁMARA DE REPRESENTANTES.

2) VÍNCULAR al presente trámite constitucional a la señora MARTHA JUDITH PICO TELLO y a LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, por considerar que pueden tener interés en relación con los hechos y los derechos sobre los cuales se busca la protección, como también por presuntamente verse afectadas por el cumplimiento de una eventual orden de amparo; esto con fundamento en lo previsto en los artículos 13, inciso final y 16 del Decreto 2591 de 1991

3) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia **al Director Administrativo de la Cámara de Representantes, a la señora Martha Judith Pico Tello y al Jefe de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;** o a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto. Adviértaseles que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Reconocer al abogado JUAN FERNANDO GRANADOS TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.870.592 y titular de la tarjeta profesional número 114.233 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado general de la entidad accionante en los términos del poder conferido.

4) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese a la entidad accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez